

El presente convenio tiene naturaleza programática no sustituyendo a los instrumentos jurídicos previstos en la ley General de Subvenciones, o Ley de Contratos del sector Público, en su caso.

Segundo: Obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, a través del Patronato de Turismo, ha analizado las posibilidades de desarrollo de las diferentes actuaciones propuestas por VIAJES HALCÓN S.A.U. Y VIAJES ECUADOR S.A.U. en relación con la difusión de la ciudad de Melilla, su ejecución para la promoción y desarrollo turístico de la Ciudad.

Estas actuaciones, se ejecutarán de común acuerdo entre las partes y respetando las disposiciones legales de aplicación tanto desde un punto de vista presupuestario, de acuerdo con el Presupuesto General de la Ciudad, como contractual administrativo o subvencional, en su caso. No obstante lo expuesto, la labor de la Ciudad será la de mera colaboradora en la campaña promocional, no ostentando en lógica consecuencia ninguna responsabilidad en los daños que se pudieran producir como consecuencia de la suspensión de viajes, cancelaciones, mal tiempo u otras causas.

La Ciudad a través del Patronato de Turismo, en el ámbito de esta colaboración, podrá facilitar toda la información literaria, gráfica, textos y demás elementos artísticos para la confección de las acciones promocionales.

Por otra parte, la gestión de descuentos y bonificaciones en los distintos restaurantes u otros servicios de la Ciudad serán atribución exclusiva de ésta, sin perjuicio de que se traslade esta información a VIAJES HALCÓN, S.A.U. y VIAJES ECUADOR, S.A.U. para su inclusión en las acciones que se concertarán, en su caso.

Tercero: Duración.

El presente convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2017.

Cuarto: Obligaciones de VIAJES HALCÓN S.A.U. Y VIAJES ECUADOR S.A.U.

Las Sociedades VIAJES HALCÓN S.A.U. Y VIAJES ECUADOR S.A.U. se comprometen a trabajar de común acuerdo con la Ciudad en el desarrollo y ejecución de las diferentes acciones enmarcadas en el paquete turístico.

Así, sus delegaciones en España y sus respectivos equipos de promoción destinarán sus esfuerzos para la difusión del producto de Melilla durante sus viajes de trabajo.

Quinto: La Comisión Técnica de Seguimiento,

Si bien no se considera necesaria, en principio, la constitución de comisión de seguimiento del Convenio, por cuanto su naturaleza es eminentemente programática y representativa, las partes podrán si así lo juzgan conveniente, convenir la constitución de la misma,

Sexto: La Ciudad Autónoma de Melilla aportará la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80,000,00,-€) tasas e impuestos incluidos, para las acciones de promoción a emprender.

NORMATIVA APLICABLE